



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°109-2024- CM/MDM

Mazamari, 17 de junio del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011 de fecha 17 de junio del 2024; Informe Legal N°204-2024-OGAJ/MDM de fecha 17 de junio del 2024, Informe N°0516-2024-GDTI/MDM de fecha 17 de junio del 2024, Informe N°164-2024-SGMVM-GDTI/MDM de fecha 17 de junio del 2024, Informe N°144-2024-OGA/MDM de fecha 05 de junio del 2024, OFICIO N°362-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de junio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Artículo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, con OFICIO N°362-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de junio del 2024, el Ing. Rony P. Vejarano Perez Gerente de Infraestructura; solicita documentación para suscripción de convenio IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CUI N° 2641635;

Que, mediante Informe N°144-2024-OGA/MDM de fecha 05 de junio del 2024, la Lic. Adm. Sara L. Ames Meza, Jefe de Oficina General de Administración, informa que se está realizando la compra de 30 mil galones de combustible mediante la convocatoria del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica la Adquisición de Combustible, para las Maquinarias Pesadas, Vehículos Pesados y Livianos de la Sub Gerencia de Mejoramiento Vial y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Mazamari por el monto de S/585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), a la vez;

Que, mediante Informe N°164-2024-SGMVM-GDTI/MDM de fecha 17 de junio del 2024, el Ing. Kebin Huachos Huatorongo, Sub Gerente de Mejoramiento Vial y Maquinaria, remite copia de la certificación de crédito presupuestario N°01276 donde se ha aprobado la adquisición de 30 mil galones de diésel B5 S50, y solicita la aprobación mediante sesión de concejo la suscripción de convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junin y la Municipalidad Distrital de Mazamari, para la intervención de vías vecinales de la jurisdicción y ejecutar conjuntamente con el Gobierno Regional el IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CUI N° 2641635;

Que, mediante Informe N°0516-2024-GDTI/MDM de fecha 17 de junio del 2024, el Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite los documentos como son la certificación de crédito presupuestario N°001273, solicitud de certificación de crédito presupuestario N° CCMN: 003326 y los Pedidos de Compra N°000626 y N°000625 fedateadas, correspondiente a los 30 mil galones de combustible en cumplimiento al Acta de Compromiso N° - 2024-GRJ/GR, con la finalidad de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junin y Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, Informe Legal N°204-2024-OGAJ/MDM de fecha 17 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junin y Municipalidad Distrital de Mazamari, a la vez manifiesta elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 3°.-** El convenio suscrito tiene por objeto la intervención de las vías vecinales de la jurisdicción y ejecutar conjuntamente con el Gobierno Regional de Junin la **IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CUI N° 2641635.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

